



## igualdad y conciliación

# 0

### Antes del primer ALF (2001)



#### Igualdad de Oportunidades:

Puede hablarse, en la práctica, de un **vacío casi absoluto** en materia de regulación de medidas específicas de Igualdad antes del ALF I. En aquellos tiempos la receptividad de ambas Cajas a nuestras propuestas en materia de igualdad era aún muy limitada.

No obstante, el trabajo que realizó CC.OO. en esos años previos permitió presentar, en la Mesa de negociación del ALF I, una extensa propuesta de **Plan de Igualdad** que se convirtió en el **Anexo 1 del ALF I** y, posteriormente, de los ACT de ambas Cajas.

#### Conciliación vida famil./laboral

Solo existían los permisos del Convenio antes del ALF I.

En definitiva, en materia de Igualdad y Conciliación (tal vez más que en cualquier otra) puede hablarse sin duda de **un antes y un después** del Acuerdo Laboral del 18/06/2001 firmado por CC.OO.

# 1

### El ALF I (18.6.2001)



#### Igualdad de Oportunidades:

- **Comisión de Igualdad** Paritaria Caja-Sindicatos
- **Defensora/s de la Igualdad:** Aspecto cumplido en El Monte, pero obviado en San Fernando durante 4 años.
- **El Monte: Protocolos Acoso Sexual, Moral e Inserción** personas con discapacidad.
- **Medidas de Igualdad:** Cultura organizativa y promoción, selección, formación, salud laboral y tratamiento publicidad.

El Plan de Igualdad que logramos en el ALF I permitió a CC.OO. impulsar la **inclusión de ambas Cajas en el Programa Óptima**, del que han nacido los **Planes de Acción Positiva**.

#### Conciliación vida famil./laboral

- **Permisos retribuidos** por nacimiento hijo; fallecimiento; accidente y enfermedad familiares.
- **Reducciones de jornada y excedencias** para cuidado de menores y familiares.
- **Mantenimiento disfrute** beneficios sociales.
- **Vacaciones unidas al** permiso de maternidad.

# y 2

### El ALF II (25.9.2006)



En el nuevo ALF nos marcamos como objetivo el desarrollo de lo que ya habíamos conseguido desde 2001, especialmente en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.

#### MEJORAS del ALF II que se suman a lo ya conseguido con el ALF I:

- **Protocolos Acoso Sexual y Moral, Violencia de género e Inserción Personas con discapacidad:** se negociarán antes de la fusión jurídica, extendiéndose como mínimo los existentes en El Monte.
- Integración y unificación Planes de Acción Positiva.
- Mejora de los **permisos retribuidos** para necesidades familiares, emergencias y adopciones internacionales.
- Mejora sustancial de permisos vinculados a **maternidad/ paternidad**.
- Mejora regulación de **excedencias y reducciones** de jornada.
- **Garantías y Apoyo profesional**

VER AL DORSO UNA COMPLETA  
GUÍA DE CONCILIACIÓN

## CUADRO DE PERMISOS RETRIBUIDOS

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Necesidades familiares</b> | Nacimiento, adopción o acogimiento; fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización parientes.<br>1º grado: Padres, suegros, hijos, yerno/nuera<br>2º grado: Abuelos, hermanos, cuñados, nietos                                                                                                                                                                            | 1º grado: 4 días naturales<br>2º grado: 2 días naturales +1 si coincide no laborable<br>1º y 2º grado: 2 días más si desplazamiento > 100 km                                           |
| <b>Emergencias familiares</b> | Por situación emergencia en supuestos recogidos en párrafo anterior; de enfermedad con necesidad asistencia (2º grado consanguinidad/ afinidad), excepcionales razones orden familiar; trámites adopción o acogimiento; pruebas reproducción asistida y acompañamiento asistencia sanitaria de familiares 1º grado consanguinidad o afinidad, y 2º consanguinidad/afinidad-dependientes | Hasta 12 días laborables (posibilidad de transformar en bolsa de horas)<br>ampliable en 3 días más, si estuvieran agotados permisos en caso de enfermedad grave de familiares 1º grado |
| <b>A. Internacional</b>       | Permiso individual específico adopciones y/o acogimiento internacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10 días laborables.                                                                                                                                                                    |
| <b>Lactancia</b>              | Hasta los 9 meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1 hora diaria                                                                                                                                                                          |
|                               | Posibilidad de acumulación y disfrute en forma de 15 días laborables (a continuación del periodo de maternidad/paternidad íntegramente o dejando 5 días para su utilización posterior).                                                                                                                                                                                                 | 15 días laborables continuos o 10 seguidos y 5 a coger antes de cumplir un año el menor.                                                                                               |
| <b>Parental</b>               | Para aquellos trabajadores que hayan sido padres (nacimiento, adopción o acogimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 8 días naturales + 2 por cada hijo/a (múltiple)                                                                                                                                        |
| <b>Paternidad/ maternidad</b> | Derecho individual a disfrutar por el trabajador/a que haya sido padre o madre, tras la prestación por maternidad/ paternidad o el permiso parental. Puede disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial.                                                                                                                                                                           | 2 semanas más (si ambos trabajan en la Caja podrá compartirse)                                                                                                                         |
| <b>Recuperación aborto</b>    | Para recuperación psicológica trabajadora por aborto legal o parto prematuro no viable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10 días naturales                                                                                                                                                                      |
| <b>Prematuro/hospital.</b>    | Por hijo prematuro y/o hospitalización tras el parto, mientras dure la hospitalización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2 horas diarias                                                                                                                                                                        |
| <b>Nto/Ad. Multiple</b>       | Por nacimiento, adopción o acogimiento múltiple (más de dos hijos/as)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2 semanas más en total                                                                                                                                                                 |
| <b>33%Discapacidad</b>        | Por nacimiento hijo/a con discapacidad del 33%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8 semanas más en total                                                                                                                                                                 |

*Libre opción del disfrute del permiso de maternidad paternidad, a tiempo parcial.*

## OTRAS MEDIDAS CONCILIACIÓN

- **Permiso no retribuido:** 30 días naturales motivos separación/divorcio, adopción; siniestros; sup. excepcionales.
- **Reducción de jornada:** reducción jornada de trabajo como mínimo 1 hora y como máximo 1/2 jornada.
  - **por guarda legal:** hijos/as menores hasta 10 años, o con discapacidad física, psíquica o sensorial.
  - **por cuidado familiar:** hasta 2º grado de consanguinidad/afinidad que no puedan valerse por sí mismos.
- **Excedencias:** con reserva puesto de trabajo y libre acceso a la formación y a exámenes.
  - **Cuidado de hijos/as:** Hasta 3 años, desde el nacimiento, o decisión administrativa adopción/acogimiento
  - **Cuidado familiares dependientes** hasta 2º grado consang/afinidad 2 años y 2º grado consanguinidad 3 años
  - **Solidaria:** hasta 12 meses de duración, para fines de carácter solidario.
- **Mantenimiento disfrute beneficios sociales** durante periodo permiso por maternidad, paternidad y riesgo por embarazo y durante periodos (asim.al alta) excedencias y reducciones de jornada por conciliación e igualdad.
- **Cómputo antigüedad consolidación** durante suspensión maternidad/paternidad/ riesgo embarazo/lactancia.
- **Aproximación a domicilio habitual**, previa petición, durante embarazo, lactancia.
- **Garantías no traslado** mientras se este disfrutando de cualquier permiso en materia de conciliación.
- **Derecho al 100% remuneración real** caso de suspensión del contrato por riesgo por embarazo o lactancia